



PROTOKOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL



Contenido

I. INTRODUCCIÓN	4
1. El Derecho a la Salud.....	4
2. Derecho a votar y ser votado	5
II. ANTECEDENTES	6
III. GLOSARIO	9
IV. FUNDAMENTACIÓN	11
Tratados Internacionales o Derecho Convencional	11
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos	12
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12
Constitución Política del Estado de Zacatecas	13
Ley General de Salud	13
Criterios Jurisdiccionales	13
Lineamientos Institucionales.....	14
V. AUTORIDAD SANITARIA	15
1. ¿Qué es la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y cuáles son sus atribuciones y sus funciones?	15
2. Objetivo de la COFEPRIS.....	15
3. Atribuciones de la COFEPRIS.	15
4. Algunas regulaciones que ha emitido la COFEPRIS por la pandemia.	16
VI. MEDIDAS SANITARIAS DURANTE SEMÁFORO AMARILLO	17
VII. OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO	18
VIII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
IX. MARCO CONCEPTUAL	18
1. Campañas electorales	18
2. Actos de campaña.....	19
3. Propaganda electoral.....	19
X. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	19
XI. RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ...	21

XII.	REUNIONES PÚBLICAS.....	24
XIII.	RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES .	26
XIV.	VISITAS DOMICILIARIAS	28
XV.	ENTREVISTAS Y LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS.....	30
XVI.	PROPAGANDA ELECTORAL.....	31
XVII.	ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.....	31
XVIII.	CONCLUSIONES.....	32

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

I. INTRODUCCIÓN

1. El Derecho a la Salud

El artículo 4, párrafos Cuarto y Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el estado garantizará el respeto a este derecho.

Por su parte, el artículo primero de la Ley General de Salud determina que el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, es de aplicación en toda la República, y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Asimismo, en términos del artículo 2, fracciones I y IV, de la citada Ley General de Salud, entre otras, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Por su parte, los numerales 134, fracción II, y 139, de la misma Ley, indican que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, entre otras y que dichas medidas deberán ser observadas por los particulares.

Asimismo, el artículo 140 de la multicitada Ley, determina que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales que dicte la Secretaría de salud.

2. Derecho a votar y ser votado

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, protegen el derecho de las y los ciudadanos de la república a votar y ser votados para los diversos cargos de elección popular, siempre y cuando cumplan con las cualidades que la misma Constitución y las leyes establecen.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es el órgano estatal responsable de la organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad y de los de participación ciudadana; y que el Consejo General como órgano máximo de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

En ese sentido, el próximo 4 de abril darán inicio las campañas políticas y concluirán el 2 de junio, lo que habitualmente se traducen en actos públicos de gran magnitud, convocatorias masivas, asambleas, movilizaciones y reuniones de diversos aforos.

Sin embargo, tal y como lo ha establecido el Instituto Nacional Electoral en su Acuerdo INE/CG324/2021 y anexos, por el que se aprueban las recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), emitido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinticinco de marzo del año en curso. Es necesario que el Órgano Máximo de Dirección de esta Autoridad Administrativa se pronuncie respecto de un protocolo que atienda las recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas en el marco de la contingencia sanitaria que actualmente se padece por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos Político-Electorales de las y los ciudadanos de la entidad, pero sobre todo coadyuvar en la protección del derecho a la salud de las y los candidatos a los diversos cargos de elección popular y de las y los ciudadanos que en ejercicio del derecho al voto informado, acudan a los actos de campaña o que durante la etapa de las campañas electorales interactúen con las y los candidatos, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el presente Protocolo de Protección de la Salud para la realización de los Actos de Campaña Electoral.

II. ANTECEDENTES

El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia mundial el brote de neumonía COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, entre ellos México.

El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020, mediante el cual se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia COVID-19. En la parte conducente del Acuerdo referido, se determinaron como medidas preventivas y de actuación, entre otras las siguientes:

- Se suspenden las actividades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de manera presencial, del veinte de marzo al veinte de abril del año en curso.
- El Instituto Electoral a través de la Junta Ejecutiva y el personal adscrito a cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de la realización del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, no constituyen un periodo vacacional, por lo que, las y los funcionarios del Instituto Electoral deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, utilizando las herramientas electrónicas adecuadas y estar atentos a las instrucciones de su superior jerárquico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos

de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Con base en ello, así como la declaración de la OMS en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de la COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los 3 riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus de la COVID19.

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus de la COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus de la enfermedad COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

El 21 de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

El 30 de julio de 2020, el Consejo General aprobó como anexos del Acuerdo INE/CG171/2020, el “Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo” y el “Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral 2019-2020 Coahuila e Hidalgo”.

Asimismo, el cuatro de agosto del mismo año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitieran reanudar actividades, lo cual debería ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral, dio inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

En esta tesitura, el siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral 2020-2021, el cual fue modificado

mediante acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020, el treinta de septiembre de dos mil veinte, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 emitida el once de septiembre del mismo año por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se estableció que el periodo para la celebración de las campañas electorales sería del 4 de abril al 2 de junio del presente año.

El 22 de marzo de 2021, la SSA a través de la Dirección General de Epidemiología, publicó su informe técnico diario, que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 122,992,844 casos confirmados (455,964 casos nuevos) de la enfermedad COVID-19 y 2,711,071 defunciones (7,291 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global 2.2%.
- En México hasta el día de hoy se han confirmado 2,197,160 casos y 198,239 defunciones por la enfermedad COVID-19.
- Conforme al semáforo de riesgo epidemiológico del 15 al 28 de marzo, ninguna entidad se encuentra en semáforo rojo, 8 entidades se encuentran en semáforo naranja (Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco y Yucatán), 21 en semáforo amarillo (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas) y tres en semáforo verde (Campeche, Chiapas y Sonora).

La Secretaría de Salud ubicó a siete estados del País en semáforo verde, a 18 en amarillo, 7 en naranja y ninguno en rojo. En conferencia de prensa, Hugo López-Gatell, subdirector de Promoción de la Salud, informó que esta medida estará vigente a partir del lunes 29 de marzo, con duración de 15 días, es decir, hasta el 15 de abril. Entre las entidades que continúan en semáforo amarillo, hasta el próximo 15 de abril, se encuentra Zacatecas.

En ese sentido, y toda vez que las campañas electorales dan inicio el próximo 4 de abril del presente año, resulta de vital importancia que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emita un Protocolo de protección para la salud de las personas que participen en los actos de campaña, bajo las más amplias medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19.

III. GLOSARIO

Actos de campaña: Las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o

voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas.

Campaña electoral: Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatas y candidatos independientes para la obtención del voto desde el registro de candidatos hasta tres días antes de la jornada electoral.

Desinfectar: Eliminar los gérmenes de las superficies de un objeto o lugar, mediante la aplicación de productos químicos desinfectantes.

Gel antibacterial: Solución empleada para la desinfección de las manos. Es un gel alcoholado, elaborado con base de alcohol al 70%, fluido viscoso que no se derrama tan fácilmente como el alcohol tradicional, lo que facilita su colocación en las áreas a limpiar.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEEZ: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Órganos Desconcentrados: Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Propaganda Electoral: Escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, simpatizantes, las coaliciones y los candidatos registrados con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral

Protocolo:Protocolo para la Protección de la Salud para la Realización de Actos de Campaña Electoral.

Limpieza: Acciones cuyo propósito es eliminar de una superficie la tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.

Microfibra: Tela sintética formada por filamentos de grosor mucho más fino que la seda natural; se caracteriza por ser permeable al aire y a la humedad.

Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o

lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

IV. FUNDAMENTACIÓN

Tratados Internacionales o Derecho Convencional

- El nueve de julio de dos mil veinte, la Secretaría General de la **Organización de los Estados Americanos** (OEA), a través de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD), en el marco de su misión por contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados miembros **publicó la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”**.
- **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos

"Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud.

Constitución Política del Estado de Zacatecas

A nivel local la Constitución Política del Estado en el artículo 21, señala que, en el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en dicha Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

Asimismo, establece que, Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte el artículo 26, señala que toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.

Ley General de Salud

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Criterios Jurisdiccionales

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)”

Lineamientos Institucionales

El diecisiete de junio de dos mil veinte, en sesión ordinaria fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, el "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ante el COVID-19" en el que se desarrollan entre otros, los siguientes puntos:

- Información Relevante
- ¿Cuáles son los síntomas del coronavirus?
- ¿Cómo se transmite el Coronavirus COVID-19?
- Medidas preventivas de propagación del Coronavirus COVID-19
 - Personales
 - Institucionales
- Personal exento de asistir a realizar actividades presenciales
- Jornada Laboral
- Sesiones de los Órganos del Instituto
- Equipamiento y mantenimiento de las Instalaciones
- Realización de actividades durante el color amarillo del Semáforo de riesgo epidemiológico

Asimismo, el Capítulo Tercero del Reglamento que regula la Propaganda Electoral en el Estado de Zacatecas, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-074/VI/2015 y modificado mediante los Acuerdos

ACG-IEEZ-079/VI/2017 y ACG-IEEZ-064/VII/2020, señala las medidas sanitarias y de higiene a las que deberán observar, en sus eventos los partidos políticos, coaliciones, las personas precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos y candidatas, a efecto de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

V. AUTORIDAD SANITARIA

1. ¿Qué es la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y cuáles son sus atribuciones y sus funciones?

Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud que tiene como misión proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.

2. Objetivo de la COFEPRIS.

Proponer y conducir la política nacional de protección contra riesgos sanitarios, así como el ejercicio del control y fomento sanitario en las materias de su competencia de conformidad con el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables en la materia, con el fin de contribuir y fomentar la protección de la salud de la población.

3. Atribuciones de la COFEPRIS.

El Artículo 3° del reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (DOF 13-04-2004), establece que, para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Federal tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables le corresponden;

III. Conducir el sistema federal sanitario, en coordinación con los gobiernos de los estados;

V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios,

VII. Emitir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en las materias de su competencia, así como ejercer aquellos actos de autoridad que para la regulación, control y fomento sanitarios se establecen o deriven de la Ley y sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

X. Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, en el ámbito de su competencia;

XI. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;

XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo.

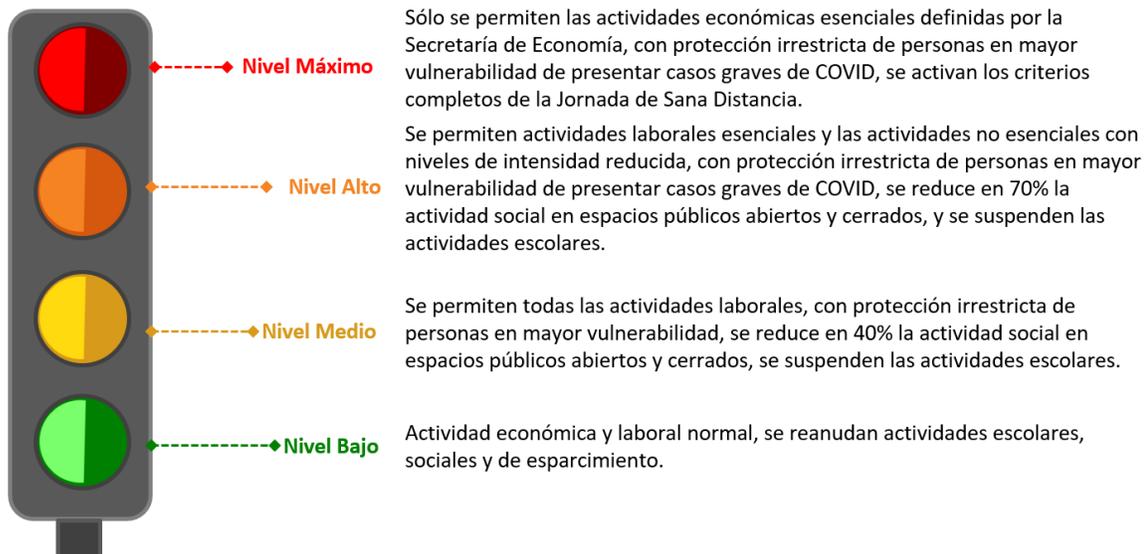
4. Algunas regulaciones que ha emitido la COFEPRIS por la pandemia.

- a. Acuerdo por el que se establecen las medidas que se deberán implementar para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de los riesgos para la salud derivados de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- b. Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- c. Recomendaciones para la limpieza y desinfección de espacios comunitarios con casos sospechosos o confirmados de infección por SARS-CoV-2 (COVID-19).
- d. Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.
- e. Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en la generación de Información Estadística y Geográfica.

En atención a dichas disposiciones, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como lo hizo con el Operativo de Cierre de Registro de Candidaturas, se reunirá con la COFEPRIS en la entidad, con la finalidad de poner en su conocimiento el presente Protocolo.

VI. MEDIDAS SANITARIAS DURANTE SEMÁFORO AMARILLO



LINEAMIENTOS DE SEMAFORO AMARILLO – SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

La Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, emitió los, estableciendo en ellos determinados criterios que deberán ser observados, entre estos y los que se articulan con la materia en cometo son:

1. Espacios Públicos abiertos: Parques, plazuelas y jardines.
 - Estarán Abiertos al 50% de su capacidad
 - Evitar aglomeración de personas, respetar la sana distancia.
 - Uso de cubrebocas obligatorio.
2. Se mantienen suspendidos: eventos masivos, centros recreativos, conciertos, balnearios y ferias.
3. Fiestas:
 - No fiestas en lugares cerrados.
 - En lugares abiertos deberán respetar los protocolos sanitarios autorizados y aforos permitidos.

VII. OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO

Que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro ha procedido, cuenten con una orientación, y recomendaciones que contribuya a reducir los riesgos de contagio derivada del virus COVID – 19, al momento de realizar actos de campaña para presentar a la ciudadanía sus candidaturas registradas y su plataforma electoral, garantizando en todo momento el derecho a la protección de la salud asegurar el derecho del electorado a emitir un voto informado y razonado.

VIII. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Que el IEEZ dicte medidas preventivas para la protección de la salud en la realización de las campañas electorales.
2. Que los partidos políticos, coaliciones y candidatos realicen sus actos de campaña protegiendo la salud propia, la de sus militantes, simpatizantes y de la ciudadanía en general.
3. Que en la elaboración y distribución de propaganda electoral se proteja la salud de la ciudadanía.

IX. MARCO CONCEPTUAL

1. Campañas electorales

Las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro ha procedido, llevan a cabo en términos de la Ley Electoral, promoviendo el voto en su favor para ocupar un cargo de elección popular.¹

La duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección a gobernador y de treinta a sesenta días cuando solo se elijan diputados locales o ayuntamientos.²

2. Actos de campaña

La Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece en su artículo 156 que "...Por actos de campaña se entienden las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas...".

3. Propaganda electoral

La propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, simpatizantes, las coaliciones y los candidatos registrados con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral.³

Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados, se regirán por lo dispuesto en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos políticos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

X. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SALUD DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Como hemos señalado, las campañas electorales son el conjunto de actividades donde tanto los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes promueven el voto a su favor realizando actos de campaña, mismos que se llevan

¹ Artículo 155 de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

² Artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal y 43, párrafo séptimo de la Constitución Local.

³ Artículo 157 de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

a cabo a través de reuniones públicas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas para promocionar sus candidaturas.

Sin embargo en este contexto, es necesario priorizar otras vías de acercamiento con el electorado: redes sociales, transmisiones en vivo a través de diversas plataformas. Promover reuniones o eventos con otros actores por medio de plataformas virtuales, para multiplicar los esfuerzos en la generación de mayor conciencia colectiva sobre los cuidados de la salud y la vida en el ejercicio del proceso electoral.

Por otra parte, del análisis en los indicadores se deriva una propuesta de actividades que se pueden llevar a cabo, respetando el distanciamiento físico de acuerdo al nivel de riesgo de cada área según el semáforo epidémico para COVID-19 en la entidad; por lo que todas las actividades deberán llevarse a cabo de forma personal, con las medidas básicas de prevención para toda la población, como son:

- Mantenimiento de una sana distancia;
- Lavado frecuente de manos;
- Etiqueta respiratoria y;
- Uso correcto del cubreboca.

De manera supletoria, conforme al lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por región COVID-19, emitido por la COFEPRIS, se establecen algunos ejemplos de actividades específicas por nivel de riesgo epidémico, aplicadas al caso de las campañas electorales, como a continuación se indica:

Actividad	Máximo	Muy alto – Alto	Moderado
Parques, plazas y espacios abiertos (aforo permitido)	25%	50%	50%
Eventos masivos (Aforo permitido)	Suspendidas	Suspendidas	Suspendidas
Salones de eventos (Aforo permitido)	Suspendidas	Suspendidas	Suspendidas
Reuniones familiares, fiestas, etc.	Familia nuclear manteniendo sana distancia Sólo manteniendo sana distancia Actividad regular con medidas de prevención	Familia nuclear manteniendo sana distancia Sólo manteniendo sana distancia Actividad regular con medidas de prevención	Familia nuclear manteniendo sana distancia Sólo manteniendo sana distancia Actividad regular con medidas de prevención

Asimismo, se deberá mantener actualizado el sistema de verificación en tiempo real, para la estimación de los indicadores de riesgo epidémico, a fin de aplicar cada día qué tipo de actividad podría realizarse, dependiendo de la estimación de riesgos al caso concreto.

Tomando en cuenta que durante el semáforo amarillo debe prevalecer aún la protección irrestricta de las personas con mayor vulnerabilidad y se debe reducir en un 50 % la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, durante las campañas electorales se deberán observar las siguientes recomendaciones generales:

XI. RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

Recomendaciones Generales que deberán observarse:

1. Se deberán privilegiar actos de campaña en espacios abiertos de acceso controlado como estadios o auditorios al aire libre, en caso de no contar con un acceso controlado, generar mecanismos que permitan control al acceso y salida del recinto.
2. Que los eventos sean breves.
3. De los lugares seleccionados:
 - a. Seleccionar espacios para el desarrollo de las actividades o actos, donde se pueda respetar la sana distancia (1.5 metros), limitandose en todo momento el aforo permitido.
 - b. Sanitizar los espacios públicos y privados, así como las superficies en los que se realicen actos públicos o privados de campaña, previo a la realización de dichos actos, así como procesos de desinfección de superficies y micrófonos (en caso de usarse) antes y después del evento.
 - c. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.
4. Del ingreso y la salida:
 - a. Contar con filtro sanitario de acceso en el cual se tomen las medidas sanitarias pertinentes, como registro de temperatura, aplicación del gel antibacterial, desinfección de calzado, entre otras.
 - b. Que en los eventos se cuente con señalética de las medidas sanitarias, así como el ingreso y salida, y al término de los mismos, el retiro de los asistentes sea de manera escalonada.

- c. En el ingreso, de ser necesario, se deberán marcar los espacios en las filas de acceso para la ubicación de las personas asistentes.
 - d. Se deberá prohibir el ingreso a los espacios a personas que presenten síntomas asociados al virus covid-19.
- 5. En cada evento y a su inicio, por parte de los organizadores se deberá realizar las siguientes recomendaciones a los asistentes:
 - a. Que los asistentes al evento guarden silencio, en la medida de lo posible, para evitar la dispersión de gotículas de saliva y, por tanto, la propagación del COVID-19.
 - b. Que los asistentes eviten el contacto físico, entre ellos, no saludar de mano, de beso, ni abrazarse;
 - c. No escupir. si es necesario, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo en los cestos de basura dispuestos.
 - d. Que al toser o estornudar cubran nariz y boca con el ángulo interno del brazo.
 - e. Que eviten el consumo de alimentos en las áreas de concentración de personas.
- 6. En la emisión de la convocatoria o invitación por parte de partidos políticos o candidatos para la asistencia a actividades o actos de campaña, se deberá:
 - a. Recomendar la asistencia observando las medidas de lavado de manos, uso de gel antibacterial para desinfección de manos, la asistencia con cubrebocas, y de ser posible usar caretas.
 - b. Delimitar el aforo con anticipación y no permitir la reunión de un número de personas que sea superior al límite determinado por la autoridad de salud competente, observando en todo momento la semaforización sanitaria emitida por autoridades locales y/o nacional.
 - c. Los partidos políticos, coaliciones y candidatas o candidatos deberán promover que no asistan a sus actos públicos y masivos de campaña las personas vulnerables al COVID-19 (niños, mayores de 60 años, mujeres embarazadas, menores de edad y personas con obesidad, hipertensión arterial, diabetes, inmunodepresión, enfermedades renales, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, enfermedades cardiovasculares, hepáticas, sanguíneas o metabólicas), o si presentan síntomas asociados al virus covid-19.
- 7. Las medidas para las y los candidatos, y personal de apoyo en las campañas electorales deberá observarse de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
 - a. Si alguna de las personas que participan durante el desarrollo de las campañas electorales, presenta síntomas de tos, fiebre, dolor de garganta, pérdida o alteración del sentido del gusto, pérdida del olfato, malestar general, cefalea, fiebre o dificultad para respirar o es confirmada de COVID-19, deberá aislarse y dar aviso inmediato a las autoridades sanitarias. Asimismo, todas las personas con las que

- tuvo contacto directo deben aislarse y se deben vigilar sus síntomas por un periodo de 14 días.
- b. Implementar diariamente, el uso de cuestionarios a todas las personas que participarán en los actos de campaña, para identificar casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
 - c. Los casos sospechosos o identificados por parte de candidata o candidato, o personal del equipo de campaña, que intervendrán en el desarrollo de las campañas electorales, o bien como contacto de caso en los últimos catorce días, no podrá participar en dichas acciones y deberán separarlo de las actividades de campaña.
 - d. Considerar las condiciones particulares y los factores de riesgo de todas las personas intervinientes en las acciones de campaña electoral (personas adultas mayores, embarazadas, personas que viven con VIH, con enfermedades crónicas, obesidad, diabetes e hipertensión). En caso de comorbilidades no controladas o riesgo muy alto para desarrollar un cuadro grave de COVID-19, no podrán participar.
 - e. Explicar a todo el personal interviniente cuál es el tipo y el uso adecuado del equipo de protección personal, así como la aplicación de las medidas preventivas durante la planeación, desarrollo y conclusión de las campañas electorales.
8. Dar seguimiento permanente, por parte de partidos, coaliciones y candidaturas, a la semaforización y demás normas que el gobierno dicte para llevar a cabo reuniones o eventos de campaña.
 9. En la realización de campañas electorales, se deben evitar al máximo las zonas de alto contagio de conformidad con lo establecido por las autoridades Gobierno del Estado.
 10. Establecer un cerco sanitario durante el desarrollo de la campaña electoral, mismo que permanecerá en el lugar hasta su conclusión, realizando filtros de salud de todas las personas intervinientes antes de su participación, y registrarlo. Asimismo, se deberá preguntar si existen síntomas respiratorios y medir la temperatura de todas las personas, en caso que sea mayor o igual a 37.5° C o que presente datos de infección respiratoria aguda, la persona no podrá participar en el desarrollo de las campañas electorales.
 11. Las personas intervinientes deberán realizar el lavado de manos con agua y jabón o en su caso, hacer uso de alcohol en gel a una concentración de 70% antes del desarrollo de la campaña electoral.
 12. Desinfectar los vehículos, áreas destinadas a la organización y planeación de la campaña electoral, herramienta y equipo especializado no desechable, que utilizarán en las mismas, de manera frecuente, siguiendo los lineamientos de limpieza y desinfección establecidos, el uso de soluciones de 70% de alcohol etílico o hipoclorito sódico al 0.1% para

desinfectar superficies que se tocan con frecuencia. La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del nivel de alerta en el que se encuentre el inmueble y el flujo de personas.

XII. REUNIONES PÚBLICAS.

En este sentido, refiriéndose a las reuniones públicas, éstas pueden realizarse en lugares abiertos y en lugares cerrados, en consecuencia, se tomarán las siguientes medidas de mitigación y prevención para cada caso concreto.

Recomendaciones para la realización de eventos o actividades de campaña electoral en lugares abiertos.

Para la realización de actos de campaña en lugares abiertos deberá observarse las siguientes medidas:

1. Partidos políticos o candidatos responsables de la organización.
 - Ceñirse al número límite de asistentes permitido, en función del semáforo vigente al momento de la realización.
 - Establecer en el lugar del evento un sentido de ingreso y uno de salida.
 - En el ingreso establecer un filtro sanitario en el cual, el personal que asigne el partido político o candidato deberá:
 - Ordenar el ingreso manteniendo una sana distancia.
 - Verificar la temperatura de cada asistente. Persona que registre temperatura mayor a 37.5°C no se le permitirá el acceso.
 - Aplicar gel en manos.
 - Verificar al ingreso que las y los participantes cuenten con cubrebocas y sea portado de manera adecuada. Quien no lo porte no podrá ingresar.
 - Contar con Tapetes sanitizantes para esterilización del calzado (con solución clorada 9 partes de agua por 1 de cloro).
2. La duración del evento deberá ser breve, pues entre menor sea el tiempo de convivencia, menor será el riesgo de contagio.
3. Ante la fácil propagación del virus, es necesario establecer factores de protección y distancia entre las personas en los diferentes inmuebles de convivencia, a partir de:

Escenario	Sana distancia mínima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.50 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.50 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.50 m	0.75 cm	2.25 m

4. Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugieren distancias de: 1.50, 1.80, 1.95 y 2.25 m. de acuerdo el escenario epidemiológico. Se deberán marcar los espacios permitidos para la ubicación de las personas asistentes al evento.
5. En presidium o templete, se deberá considerar un número mínimo de personas con el que se garantice la sana distancia (1.5 metros) y colocar un micrófono por persona.
6. El personal de apoyo en la organización y realización del eventos o actividad deberá portar el cubrebocas en todo momento, e instar de manera permanente a las personas asistentes al acto de campaña a portar y hacer uso adecuado del mismo. En caso no contar con cubrebocas, se deberá proporcionar uno de manera gratuita.
7. Deberá haber presencia de personal de servicio médico capacitado en todo momento en los eventos de campaña.
8. Procurar instalar baños públicos en función del número de personas asistentes, colocando preferentemente lavabos de manos afuera del recinto.
9. No permitir el ingreso de un número superior de asistentes a la capacidad del aforo determinado por las autoridades de salud competentes.
10. Contar con botes de basura con bolsa y disponer oportuna y adecuadamente de los residuos en los términos que disponga la normativa local aplicable.
11. Evitar el uso de artículos de propaganda electoral durante los eventos, con la finalidad de evitar la propagación del virus a través de materiales que se puedan compartir. Los artículos de propaganda que en su caso se entreguen, deberán desinfectarse de manera previa.
12. Evitar el uso de vehículos para trasladar simpatizantes, sobre todo de autobuses u otros medios similares, que se presten para reunir a varias personas en un espacio reducido, lo anterior toda vez que este tipo de transportes no cumplen con las recomendaciones de distanciamiento físico.

13. Limitar los niveles de música y audio para que permitan hablar a las personas sin gritar o sin aproximarse para escucharse.

14. Toda persona que ingrese deberá:

- a. Hacerlo por el filtro de acceso.
- b. Portar el equipo de protección y guardar las medidas establecidas de manera obligatoria y adecuada durante toda su permanencia en el evento.
- c. Deberá guardar la sana distancia.
- d. Usar cubrebocas de forma permanente. Se sugiere el uso doble de cubrebocas, siempre y cuando ambos permanezcan secos. De ser posible, usar careta de forma adicional al cubrebocas.

Recomendaciones para la realización de eventos o actividades de campaña electoral en lugares cerrados.

Las **medidas de higiene de los espacios cerrados** son muy importantes para evitar la propagación del virus y el contagio.

1. Además de la limpieza permanente (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar proceso de desinfección.
2. Respetando y observando el aforo permitido de acuerdo con la semaforización sanitaria emitida por autoridades locales y/o nacional. Además, se deberá observar lo siguiente:
 - a. Realizar con antelación la desinfección de las superficies donde vaya a realizarse las actividades de campaña y una vez que culmine la reunión nuevamente desinfectar el área. La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del nivel de alerta en el que se encuentre el inmueble y el flujo de personas.
 - b. Ventilar todas las áreas de los sitios cerrados. Hay que asegurar que no haya obstrucción ni apilamiento de materiales y equipo en las ventanas que obstruya la ventilación e iluminación natural de las áreas, favoreciendo que se mantengan abiertas ventanas y puertas que permitan el adecuado flujo del aire y ventilación.
 - c. Si existe aire acondicionado mantener el clima con una gradación ente los 24° y los 26°C, y una humedad entre 50 y 60%.
 - d. Se deberá verificar la temporalidad de los filtros de los aparatos de aires acondicionados.
 - e. Evitar que las personas asistentes se encuentren cerca de los aparatos antes, durante y después del evento.

XIII. RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES

En atención a los acuerdos y medidas adoptadas por las autoridades competentes en materia de Salud, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, se determinan las siguientes medidas de seguridad sanitarias durante la celebración de los debates oficiales:

1. Propiciar la celebración de debates a través de medios digitales o presenciales (sin aforo), de modo que la participación se limite a las y los candidatos participantes.
2. Establecer un filtro sanitario de acceso.
 - Toda persona que ingrese deberá hacerlo a través de este filtro sanitario.
 - En el filtro sanitario, se tomará la temperatura de las personas, se medirá su nivel de oxigenación y se llenará el formato para verificación de síntomas, mismo que deberá firmarse por la persona que pretenda ingresar a la sede.
 - Para el ingreso o permanencia en las sedes, las personas asistentes deberán en todo momento portar el equipo de protección personal (al menos cubrebocas), que podrá otorgar el Instituto, higienizar su calzado y manos de manera continua.
 - En el supuesto de que alguna persona, incluidas las candidaturas participantes, al pasar por el filtro sanitario, registre una temperatura igual o mayor a 37.5° centígrados o saturación de oxígeno igual o inferior al 90%, se le negará el acceso al recinto previsto para la celebración del Debate, y se le orientará para que pueda someterse a una prueba de antígeno.
 - En caso de ser persona candidata, quien registre la temperatura mayor a la señalada, no podrá participar en la celebración del debate correspondiente, para procurar la salud de las personas presentes. En este último supuesto, se podrá solicitar la intervención de la Secretaría Ejecutiva del Instituto para levantar un acta que detalle los motivos por los que la persona debe abandonar la sede.
3. Se deberá definir y señalar previamente cada una de las áreas del recinto donde se celebrará el debate, así como el número de aforo.
4. El área destinada para las candidatas y candidatos que participen, deberá:
 - a. Ser lo suficientemente amplia, para garantizar la sana distancia.
 - b. con una separación con acrílicos.
 - c. Contar con marcas delimitadoras de en el suelo para su ubicación.
 - d. Flujograma de ingreso y salida de dicha área, misma que deberá ser escalonada.
5. Al hacer uso de la voz, las y los candidatos podrán retirarse el cubreboca, siendo el caso, deberán mantener mascarillas o caretas de acrílico transparente.
6. Las personas moderadoras, al interior del set de transmisión o grabación, podrán retirarse el cubrebocas solamente al hacer uso de la voz.

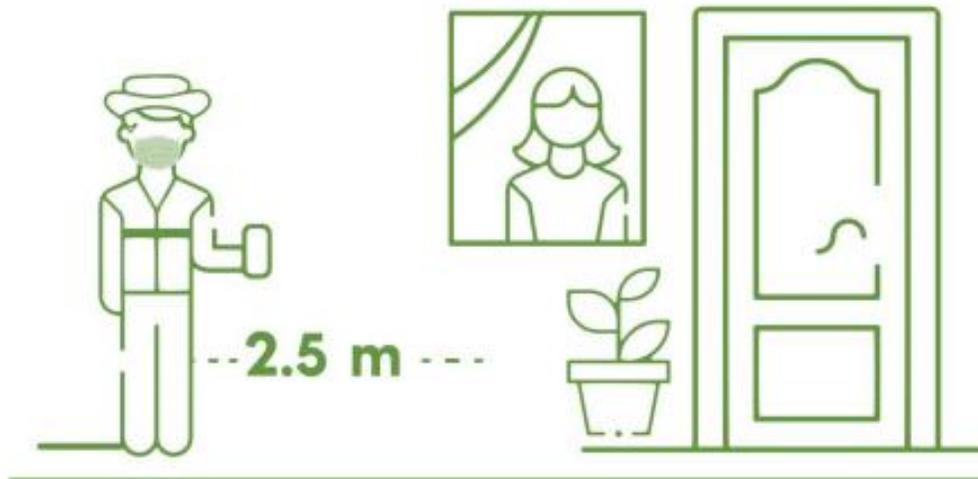
7. Los micrófonos a utilizar deberán ser desinfectados antes y después de los debates, y destinar un micrófono por candidata o candidato, así como por persona moderadora.
8. Se procurará que los Debates entre candidatas y candidatos en los Municipios y Distritos se realicen de manera virtual, a través de videoconferencia, para disminuir el riesgo de contagio del virus Covid – 19.
9. Se realizará una desinfección de cada una de las sedes, previo a la celebración de los debates oficiales.
10. Se dará vista a las Autoridades de Salud sobre la celebración de los debates oficiales, para los efectos que correspondan.
11. En los casos no previstos en estas reglas de seguridad sanitaria, la Comisión responsable de la organización de los debates, podrá tomar las decisiones que se consideren pertinentes.
12. Se deberá contar con los siguientes insumos y materiales:
 - Cubrebocas avalados por la autoridad sanitaria;
 - Termómetros digitales;
 - Oxímetros;
 - Formatos para la verificación de síntomas;
 - Dispensadores con alcohol en gel para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
 - Solución desinfectante para superficies;
 - Tapetes para higienizar las suelas del calzado;
 - Tapetes para secado de calzado desinfectado;
 - Toallas desechables para limpieza de manos, superficies, equipo e insumos;
 - Atomizadores o aspersores de solución desinfectante;
 - Equipo para desinfección de interiores y exteriores;
 - Bote o contenedor y bolsas para basura;
 - Cinta señalizadora autoadherible para delimitar áreas o espacios.
 - Infografías y señalizaciones.

XIV. VISITAS DOMICILIARIAS

Como ya se ha mencionado, el COVID-19 se transmite a través de pequeñas gotas que expelen las personas al hablar, toser o estornudar. En las visitas domiciliarias se buscará el apoyo con las autoridades federales, estatales, municipales y locales en campo para realizar medidas de mitigación y prevención para el desarrollo de las actividades, los ciudadanos deberán atender las indicaciones de la Secretaría de Salud, Defensa Nacional, de Marina, Policía Federal, Estatal, o Municipal, en zonas con conflictos sociopolíticos, de delincuencia u otro tipo de riesgo.

En el recorrido de manzanas o localidades, los candidatos deberán portar el cubrebocas en todo momento, con excepción de recorrido prolongados en zonas rurales no habitadas.

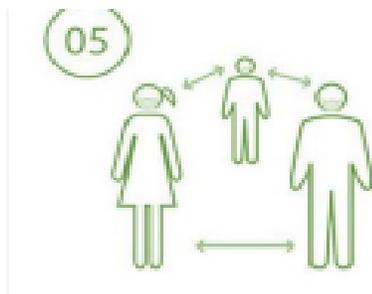
En todo momento que se interactúe entre dos personas o más, se deberá mantener una distancia de al menos 2.5 metros de distancia, inclusive se podrá señalar que a los ciudadanos visitados la posibilidad de atender desde su ventana, balcón o a través de una reja, o en el caso de establecimientos a través de una ventanilla de atención.



Además de la sana distancia, deberán seguir las siguientes indicaciones:

- ✘ No saludar de beso ni de mano
- ✘ No entrar a la vivienda
- ✘ No aceptar alimentos ni bebidas
- ✘ No colocar mochilas, materiales o equipos electrónicos en el suelo o superficies durante las visitas

Durante los desplazamientos necesarios en las visitas domiciliarias, deberán respetar una distancia mínima de 1.5 metros con los transeúntes, evitando circular en sentido contrario a las personas que transitan por las vialidades o senderos, y de presentarse ese caso, buscar mantener en la distancia mínima establecida.



XV. ENTREVISTAS Y LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS

Durante el levantamiento de información, se deberán reforzar las medidas de higiene y sana distancia, así como establecer una comunicación adecuada con los informantes. De igual manera, el uso del cubrebocas será obligatorio para las personas en todo momento que se tenga contacto con los informantes para la recolección de información.

En todo momento que se interactúe con los informantes, los entrevistadores o recolectores de información deberán mantener una distancia de al menos 1.5 metros de distancia, inclusive se podrá señalar a los informantes la posibilidad de responder desde su ventana, balcón o a traves de una reja, o en el caso de establecimientos a través de una ventanilla de atención.

Respecto al material necesario para la realización de entrevistas por medios impresos, las y los participantes deberán desinfectar frecuentemente el plumón, la pluma o la tabla de apoyo con los que cuente.

En el caso de las viviendas particulares adicionalmente los informantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- ✘ No saludar de beso ni de mano
- ✘ No entrar a la vivienda
- ✘ No aceptar alimentos ni bebidas
- ✘ No colocar mochilas, materiales o equipos electrónicos en el suelo o superficies durante las visitas

En el caso del levantamiento en establecimientos o viviendas colectivas, además de las medias establecidas, se deberá respetar una distancia mínima de 1.5 metros con los transeúntes, asimismo queda prohibido el acompañamiento infantil en las labores en campo.

Se sugiere comer preferentemente en lugares que tengan baños y donde se puedan lavar las manos antes y después de comer. No compartir alimentos, trastes o botellas con líquidos.

XVI. PROPAGANDA ELECTORAL

Para los casos en los que se requiera utilizar instrumentos impresos en papel para la realización de la campaña electoral (cuestionarios, volantes, etc.), se deberán tomar precauciones en la manipulación de este material, por lo que en la medida de lo posible se deberán sanitizar los artículos que se utilicen durante las campañas electorales.

El coronavirus puede permanecer activo alrededor de 30 minutos en papel, por lo que se deberá evitar la manipulación de los impresos por personas que no lo vayan a utilizar, después de su uso resguardarlo en una mochila o empaquetado, el personal de campo deberá lavarse las manos o usar el gel antibacterial.

El COVID-19 sobrevive hasta:

- Tres horas sobre la piel.
- 12 horas en superficies porosas, tales como telas (ropa, sábanas, manteles) o papel.
- 48 horas en superficies lisas como pisos, paredes, pasamanos, puertas, sillas o butacas, ventanas, mesas, mosaicos de baño.

Por lo anterior, resultará indispensable el uso obligatorio de cubrebocas durante la manipulación de los instrumentos impresos.

XVII. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Con la finalidad de informar a la ciudadanía de las medidas de protección para la salud durante las campañas electorales, la Unidad de Comunicación Social ha elaborado e implementará una amplia campaña de difusión sobre las medidas preventivas de propagación del COVID-19, cuyo objetivo es informar a la ciudadanía y las personas involucradas en las Campañas Electorales las medidas de protección y cuidado que permitan mejorar su sentido de seguridad y cooperación social y comunitaria, buscando ser corresponsables en el cuidado de la salud en esta etapa del Proceso Electoral y el día la Jornada Electoral.

Los medios de comunicación a utilizar para la difusión de la Campaña de Difusión serán principalmente las redes sociales, la radio, medios electrónicos digitales, televisión, prensa y la página web del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

XVIII. CONCLUSIONES

Los actos de campaña que se realicen por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatas y candidatos independientes para la obtención del voto, se deberán de realizar con todas las medidas que señala este protocolo y las autoridades sanitarias con la finalidad de garantizar la salud de todos los involucrados y de la ciudadanía en general.

Las campañas darán inicio el 4 de abril de 2021, por lo cual el IEEZ elabora una serie de protocolos sanitarios, recomendaciones y medidas a los candidatos y sus equipos de trabajo para la realización de sus actividades de campaña.

Se recomienda que las y los contendientes exploren otras vías de acercamiento con el electorado, tales como **redes sociales, transmisiones en vivo a través de diversas plataformas.**

Los candidatos y equipos de campaña deben establecer procesos de desinfección de superficies antes, durante y al finalizar las actividades; instalar filtros de desinfección; utilizar lo menos posible material de propaganda que fuera objeto de manipulación o contacto; acatar las restricciones de movilidad y las medidas de distanciamiento social.

Se recomienda a los Partidos Políticos Nacionales y locales y candidaturas independientes que, durante el periodo del 04 de abril al 02 de junio del 2021, que corresponde al tiempo de las campañas, en sus mensajes de promoción del voto recomienden a la ciudadanía el uso del cubreboca, o mascarillas así como el promover la debida distancia y el cuidado personal para evitar posibles contagios.

Se recomienda a los actores políticos se realice la promoción de medidas implementadas por las autoridades federales y locales en materia sanitaria encaminadas a evitar la propagación del COVID-19 entre la ciudadanía, en el marco de las campañas electorales dentro del presente proceso electoral concurrente 2020-2021.